

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

**Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y
del Medio Natural.**



-ANEXOS-

**PLAN
LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
JARAFUEL (VALENCIA)**

**TRABAJO FINAL DE GRADO UNIVERSITARIO DE INGENIERÍA DE
FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL.**

ALUMNO/A: CARLOS BELDA ORTIZ

TUTOR/A: JOSÉ ANDRÉS TORRENT BRAVO

Curso académico: 2017/2018

VALENCIA, DICIEMBRE 2017

Reserva de todos los derechos.

ÍNDICE DE ANEXOS.

1. **Anexo I.** Aprobación del Plan Local de Incendios Forestales.
2. **Anexo II.** Marco Normativo.
3. **Anexo III.** Medio Físico.
4. **Anexo IV.** Ficha Municipal.
5. **Anexo V.** Áreas de Uso Recreativo.
6. **Anexo VI.** Líneas eléctricas, artículos Decreto 98/1995.
7. **Anexo VII.** Peligrosidad.
8. **Anexo VIII.** Medios de Vigilancia.
9. **Anexo IX.** Protocolo de actuación en función de los distintos grados de preemergencia.
10. **Anexo X.** Propuestas de medidas correctoras en parques eólicos.
11. **Anexo XI.** Fotografías.

ANEXO I

Aprobación del Plan Local de Incendios Forestales

ÍNDICE – ANEXO I

1. Artículo 138.	1
2. Artículo 139.	1
3. Artículo 140.	2
4. Artículo 141.	2

1. Artículo 138.

1. Los ayuntamientos que dispongan de superficies forestales dentro de sus términos municipales serán capaces de presentar a la Consejería de Medio Ambiente, su correspondiente Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, el cual es de carácter obligatorio para todas aquellas entidades de ámbito local que se encuentren en zonas de alto riesgo de incendio forestal. El Plan Local de Prevención de Incendios Forestales es un plan que se encuentra subordinado por los planes de emergencias correspondientes a las demarcaciones, éstos son establecidos por la directriz básica de protección civil de emergencia por incendios forestales.

2. Los municipios que no dispongan de los medios suficientes para la realización de Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, deberán de solicitar los medios necesarios para su redacción a la administración forestal correspondiente.

2. Artículo 139.

Los requerimientos mínimos de los Plan Local de Prevención de Incendios Forestales se explican a continuación:

1. Clasificación del territorio en función de su riesgo de incendios forestales, teniendo en cuenta para esta clasificación, entre otros, los siguientes factores:

- Vegetación y modelos de combustible.
- Actividades susceptibles de producir incendios forestales.
- Datos estadísticos.

2. Zonas de especial protección de función del riesgo de erosión e importancia ecológica de las masas existentes.

3. Inventario y valoración de los medios de prevención de incendios existentes con inclusión de:

- Red vial jerarquizada en función de su tránsito.
- Red de vigilancia fija y móvil.
- Red de infraestructuras de defensa contra incendios.

4. Cartografía referida a los puntos anteriores.

5. Ordenanzas básicas referentes a la prevención de incendios.

6. Directrices de actuación y acciones previstas de incendios con indicación de la forma y plazos de ejecución.

7. Plan económico-financiero.

3. Artículo 140.

El contenido mínimo de los planes locales de prevención de incendios forestales será el siguiente:

1. Descripción física, económica y sociológica del municipio.
2. Inventario y división en zonas en función de su riesgo de incendios.
3. Áreas de especial protección y prioridad de defensa.
4. Ordenanzas y normas de aplicación municipal con inclusión de:
 - Planes locales de quemas de acuerdo con lo indicado en el artículo 149 del presente reglamento.
 - Sistemas de prevención en urbanizaciones, campamentos y zonas tradicionales de uso recreativo.
5. Inventario de medios propios y movilizables.
6. Protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendio.
7. Cartografía referente a los puntos anteriores.

4. Artículo 141.

Los planes a que se hacen referencia los artículos serán aprobados por la Consejería de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General correspondiente.

Por lo tanto, el ayuntamiento de Jarafuel, deberá de seguir la normativa explicada anteriormente y se encargará de enviar el presente Plan Local de Prevención de Incendios Forestales a la Consejería competente de la prevención de incendios forestales, más el acuerdo que se haya acordado en el pleno de aprobación del Plan.

En el caso de, que se dieran aspectos no conformes en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, los servicios territoriales lo harán saber al ayuntamiento para la subsanación de éstos.

En el momento en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales se aprobase por resolución del consejero a propuesta de la Dirección General correspondiente, el presente plan ya podría empezar a funcionar hasta que el presente plan caduque.

ANEXO II

Marco Normativo

ÍNDICE – ANEXO II

1. Normativa europea.	1
2. Normativa estatal.	2
3. Normativa autonómica.	2
4. Ordenanzas y normas de aplicación municipal.	3
4.1 Plan local de quemas.	3
4.2 Otras normativas u ordenanzas municipales.	3
4.3 Otras figuras de planificación en materia de incendios forestales.	3

1. Normativa europea.

o Reglamento (CEE) 3529/86 del Consejo, de 17 de noviembre, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios (DOCE nº L 326, DE 21.11.86).

o Reglamento (CEE) 2158/92, de 23 de Julio, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 217, de 31.07.92).

o Reglamento (CE) 746/96, de la Comisión, de 24 de abril de 1996, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. (DOCE nº L 102, de 25.04.96).

o Reglamento (CE) 308/97, de 17 de febrero, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 2158/92 relativo a la protección de los bosques comunitarios contra incendios (DOCE nº L 51, de 21.02.97).

o Reglamento (CE) nº 1460/98 de la Comisión de 8 de julio de 1998 que modifica el Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios. (DOCE nº L 193, de 09.07.98).

o Resolución 99/C 56/01 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, sobre una estrategia forestal para la Unión Europea (DOCE nº C 56, de 26.2.99).

o Reglamento 1727/1999, de la Comisión, de 28 de julio de 1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L 203, de 3.8.99). Modificado por el reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de diciembre (DOCE nº L 367, de 14.12.04)

o Decisión 99/800/CE del Consejo, de 22 de octubre de 1999, relativa a la conclusión del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, así como a la aceptación de los correspondientes anexos (Convenio de Barcelona) (DOCE nº L 322, de 14.12.99).

o Reglamento (CE) 1485/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L196, de 20.07.01).

o Reglamento 805/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Abril de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios (DOCE nº L132, de 17.05.02).

o Reglamento 2152/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus) (DOUE nº L324, de 11.12.03).

o Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOUE nº L143, de 30.04.04).

o Reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2004, que modifica el atmosférica (DOUE nº L367, de 14.12.04).

2. Normativa estatal.

o Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre que aprueba el Reglamento de la Ley de Incendios Forestales.

o Real Decreto 875/1988, de 28 de julio, por el que se regula la compensación de los gastos derivados de la extinción de incendios forestales.

o Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. En la misma se menciona el riesgo de incendios forestales como objeto de un Plan Especial que serán elaborados y aprobados por Comunidades Autónomas previa la elaboración por el Estado de una Directriz Básica.

o Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. Modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

o Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprobó el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

o Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

o Resolución de 31 de octubre de 2014, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

o Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

3. Normativa autonómica.

o Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, la cual en los artículos 55 a 60 (capítulo III del título VI) trata de los incendios forestales.

o Decreto 233/1994, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunitat Valenciana.

o Ley 11/94, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

o Orden de 23 de febrero de 1995, de la Conselleria de Medio Ambiente, que regula el Decreto 233/ 1994 de 8 de diciembre.

o Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana. Artículos 136

a 160 sobre los incendios forestales.

o Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

o Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

o Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana. Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

o Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana. El mismo se elabora para hacer frente a las emergencias en general y se concibe como Plan Director de otros planes territoriales de ámbito inferior.

o Decreto 22/2014, de 24 de enero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la repercusión de los costes de movilización de los recursos de los servicios esenciales de intervención dependientes de la Conselleria con competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana.

4. Ordenanzas y normas de aplicación municipal.

4.1 Plan local de quemas.

Actualmente, Jarafuel no dispone de plan local de quemas, puesto que el ayuntamiento acordó no tenerlo. El ayuntamiento de Jarafuel tiene la obligación de realizar un plan de quemas.

4.2 Otras normativas u ordenanzas municipales.

La localidad de Jarafuel no está en posesión de normativas u ordenanzas municipales que tengan el objetivo de prevenir los incendios forestales

4.3 Otras figuras de planificación en materia de incendios forestales.

El término municipal de Jarafuel quedará incluido dentro de la figura de rango superior titulada *Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Requena*, es decir, en caso de duda a la hora de realizar las actuaciones, siempre se seguirán las normas del plan de demarcación, y no, las normas del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Jarafuel.

ANEXO III
Medio Físico.

ÍNDICE – ANEXO III

1. Fisiografía.	1
2. Hidrografía.	1
3. Clima.	1
3.1 Temperatura.	2
3.2 Precipitaciones.	3

1. Fisiografía.

El término municipal de Jarafuel se sitúa en el centro del Valle de Ayora-Cofrentes (el cual se abre al suroeste de la provincia de Valencia) y está limitado por las Sierras del Boquerón, Sierrecilla y Palomera, a poniente, y la muela de Cortes de Pallás y Macizo de Caroche

El relieve es muy accidentado, con terrenos triásicos y pliocenos. En las montañas aparecen rocas silíceas, mezcladas con calizas y margas.

En el margen occidental del valle, las alturas superan los 900 msnm. En el collado de la Mina, lindante con la provincia de Albacete; se levanta el Castillico (1.067 msnm), de allí hacia el valle se suceden las muelas de Juey (1.066 m en el puntal del Conejo) y la Muela (961 m en el puntal de la Cruz). Por el extremo este las alturas descienden, perteneciendo a las últimas estratificaciones del macizo cretácico del Caroche. La máxima es el pico de Alcola (886 m) al noreste. En la vega central que rodea la población, la altitud desciende hasta los 450 msnm.

2. Hidrografía

El término municipal queda sobre la vertiente occidental del valle de Ayora-Cofrentes, en la ribera izquierda del río Cautaban el cual cruza el término por su tercio oriental, entrando por el sur tras cruzar el de Teresa de Cofrentes donde recibe el arroyo de Ayora o Reconque, recoge por su margen derecho las aguas de la rambla de Murell y siguiendo hacia el norte penetra en tierras de Jalance desembocando en el río Júcar con el nombre de río Jarafuel.

Otra corriente fluvial, aunque de carácter menor es El Barranco del Agua, el cual corre también de sur a norte, pero por la parte oeste del pueblo, se inicia al finalizar la rambla La Espaldilla en una profunda cárcava de paredes rocosas y verticales llamada El Tollo la Cañá y discurre durante unos 4,5 km durante los cuales va ganando profundidad y anchura hasta alcanzar al Júcar en Jalance, donde llega con una profundidad de 200 m y una anchura de aproximadamente 1 km.

3. Clima.

Los datos han sido tomados de la estación meteorológica de La Hunde (Ayora), debido a que el término municipal de Jarafuel carece de estación.

El clima del término municipal está determinado por la circulación atmosférica, el emplazamiento del territorio y sus características orográficas, así como la influencia de las masas marinas. El término. El término por su altitud y temperatura media se puede ubicar en un clima mediterráneo continentalizado, lo cual significa, que es un clima entre el clima continental y el clima típico mediterráneo. Los inviernos son más fríos y los veranos más cálidos que en el clima mesomediterráneo, con temperaturas máximas que alcanzan los 40°C y con precipitaciones también escasas, pero mejor distribuidas durante el año, en invierno pueden ser en forma de nieve.

Las características más relevantes son:

- Torrencialidad de las lluvias, especialmente en otoño.
- Predominio de tiempo seco y soleado.
- Precipitaciones irregulares
- Vientos secos del oeste
- Gran cantidad de tormentas eléctricas y secas, especialmente en verano.
- Temperaturas con valores anuales altos.

Por lo que la suma de todos estos factores implica, especialmente en verano, que la probabilidad de incendio forestal aumente considerablemente.

El termino estudiado pertenece, según la clasificación climática de Köppen-Geiger, a un clima mediterráneo con verano cálido (CSa) y, de acuerdo con la clasificación de los pisos bioclimáticos de Rivas-Martínez, Jarafuel está situado en el piso termo-mesomediterráneo. A continuación, se muestra mediante un climograma los datos de temperatura y lluvia:

3.1 Temperatura.

Las temperaturas son totalmente diferentes a las del litoral. El mes más frío del año tiene aproximadamente una media entre 6 y 8°C, mientras que el más cálido está en torno a los 22-25°C, por lo que la media anual está entre 13-15°C. Uno de los rasgos más característicos de este clima son las fuertes oscilaciones térmicas, tanto en las medias anuales (18-20°C entre agosto y enero) como diarias, con cambios desde 37°C a las tres de la tarde a solo 15°C a las 7 de la mañana en un día de verano. Otro rasgo acusado son las heladas, no ya por su frecuencia, sino por la posibilidad de que se produzcan desde mediados de octubre hasta mayo. Aunque exista una cierta lejanía al mar, el término municipal de Jarafuel se beneficia en verano de un régimen de brisas que vienen desde el Mediterráneo, refrescando el territorio especialmente durante los atardeceres y las noches.

Tabla 1: Tabla de temperaturas medias del término municipal de Jarafuel.

Fuente: Ayuntamiento de Jarafuel.

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ti	7	7,8	10,1	12,4	15,8	20	23,5	23,6	20,5	15,7	11,1	8,1
mi	2,3	2,9	4,6	6,9	10,3	14,2	17,3	17,6	14,6	10,2	5,9	3,4
Mi	11,8	12,7	15,7	18	21,4	25,9	29,8	29,7	26,4	21,2	16,3	12,8

Ti: Temperatura media mensual.

mi: temperatura media mensual de las mínimas.

Mi: temperatura media mensual de las máximas.

Las temperaturas varían dentro del término municipal en función a diferentes factores, siendo los más importantes, la inversión térmica y la altitud.

3.2 Precipitaciones.

LA HUNDE	(mm)
2001	441,1
2002	487,3
2003	441,9
2004	471,7
2005	269,4
2006	403,5
2007	459,6
2008	597,6
2009	569,4
2010	720
2011	569,4
2012	720
2013	530,8
2014	501,4
2015	344,1
2016	521
Media	482,77

*Tabla 2: Precipitaciones anuales en el término municipal de Jarafuel.
Fuente: Ayuntamiento de Jarafuel.*

La precipitación media de Jarafuel es aproximadamente 482,77 mm anuales.

Por lo tanto, si se enmarcan los datos de término municipal de Jarafuel dentro del índice de Blair, en función a su precipitación media, sería un clima semiárido.

LLUVIA ANUAL	TIPO DE CLIMA
0-250	Árido
250-500	Semiárido
500-1000	Subhúmedo
1000-2000	Húmedo
>2000	Muy húmedo

*Tabla 3: Índice de Blair (Índice de pluviosidad)
Fuente: Elaboración propia.*

Cabe destacar, que desde que se tienen datos el año más lluvioso fue 1982 con más de 800 mm y el año más seco fue 1954 con 269 mm.

3.3 Viento. Velocidad y dirección.

El viento, en determinadas condiciones, puede favorecer el inicio y la propagación de los incendios al reducir los sistemas de autodefensa de los combustibles.

Este efecto se debe fundamentalmente a la influencia del viento en la transpiración y el déficit hídrico de las plantas vivas. Es particularmente importante cuando la humedad relativa baja y tiene menos trascendencia en caso contrario. También la pérdida de humedad de los combustibles muertos y mantillo a causa de los vientos es muy importante. El viento, en situaciones extremas, también causa problemas indirectos sobre los incendios, cuando sopla con tanta fuerza que tumba árboles y rompe ramas. Este fenómeno hace que el porcentaje de combustible muerto aumente.

Los vientos predominantes en el municipio, como en la Provincia de Valencia, son el viento de Este (Levante) y el del Oeste (Poniente)

Levante:

Es un viento que procede del este. Sopla a más o menos velocidad, dependiendo del gradiente horizontal de presión que exista en el momento. Su frecuencia también varía de unos puntos a otros por la ortografía y situación geográfica. Al Valle de Ayora-Cofrentes llega ligeramente húmedo y fresco debido a su proximidad con el Mar Mediterráneo. Durante el verano la llegada de los vientos de levante traen una bajada de las temperaturas y un aumento de la humedad relativa, condiciones favorables en cuanto a la prevención y extinción de incendios forestales.

Poniente:

Es un viento procedente del oeste. Sopla en dirección opuesta al de Levante. En la mayoría del territorio ibérico, los vientos de poniente traen consigo humedad y precipitaciones del océano Atlántico, salvo en el área mediterránea, ya que se queda a sotavento de este viento. Por eso cuando este viento llega al término municipal de Jarafuel, ya llega seco y cálido debido al efecto Foehn (calentamiento del aire producido al descender éste por las vertientes de las montañas opuestas a la dirección de los vientos).

El proceso se reitera en todo el término municipal durante la época estival, llegando a dejar unos vientos de más de 40°C y menos del 10 % de humedad relativa en superficie. Por lo tanto, su presencia en tierras valencianas, sobre todo en primavera avanzada, verano y comienzos del otoño, da lugar al ascenso de temperaturas y ambiente seco, creando de esta manera unas condiciones muy favorables para la aparición y propagación de incendios forestales.

Vientos de ladera:

Son flujos de aire producidos por el cambio de temperaturas sufrido por los terrenos en pendiente.

Cuando sale el sol, las laderas orientadas al mismo se calientan por radiación.

Como consecuencia de ello, la capa de aire que se encuentra en contacto con la ladera se calienta y sube, generándose entonces una corriente de aire paralela a la pendiente y en sentido ascendente.

Estos vientos se generan a partir del mediodía y hasta el anochecer, o bien hasta que la ladera queda en sombra. Su velocidad oscila entre 6-13 Km/h.

Por la noche se produce el fenómeno contrario. La ladera pierde temperatura rápidamente,

generándose una corriente descendente entre las primeras horas de la noche hasta el amanecer, con una velocidad entre 4-10 Km/h.

Vientos de valle:

Son originados por la combinación de los vientos de ladera ascendente y descendente.

Tienen una gran influencia en el término municipal de Jarafuel.

Los vientos de valle ascendentes están formados por una capa de aire más profunda que los de ladera, teniendo el viento a subir del fondo del valle hacia arriba, extendiéndose a los valles secundarios.

Su velocidad está entre 16-30 Km/h y su intensidad es mayor hacia las 3 de la tarde.

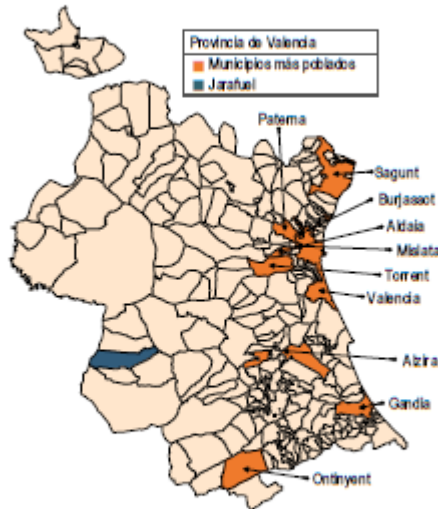
Los vientos de valle descendientes son el fenómeno inverso al antes descrito, aunque de menos intensidad, entre 5-12Km/h. Suceden durante la noche. Su efecto sobre los incendios forestales es mayor, llegando incluso a cambiar la dirección del frente, o frenándolo si el fuego está subiendo por una ladera.

ANEXO IV

Ficha Municipal

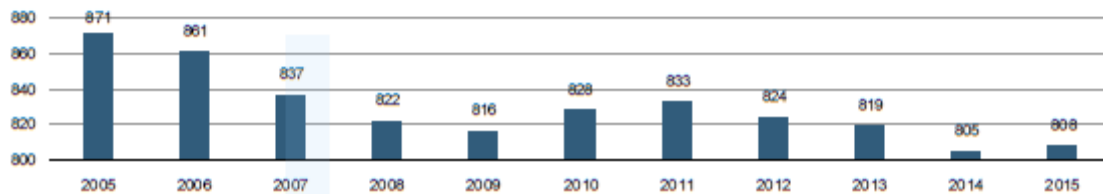
ÍNDICE – ANEXO IV

1. Ficha Municipal de Jarafuel. 1

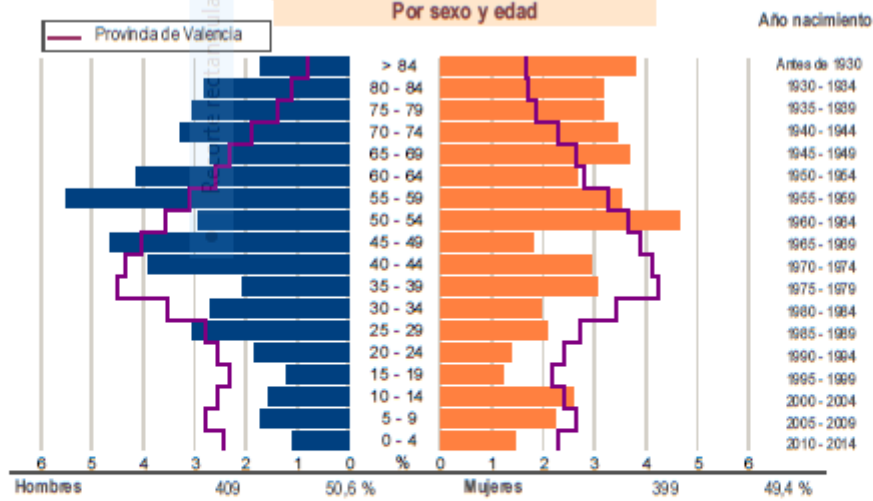


Código INE	46144
Provincia	València
Comarca	El Valle de Cofrentes-Ayora
Distancia a la capital de provincia (Km)	113,5
Altitud (m)	595
Superficie (Km²)	103,09
Densidad de población (hab/Km²) - 2015	7,84
Municipio costero	No
Población a 1 de enero 2015	808
Entidades singulares	1 Hab.
Nucleos	1 777
Diseñados	1 31

Evolución de la población



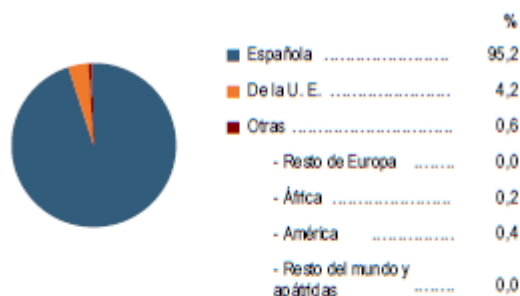
Población a 1 de enero de 2015
Por sexo y edad



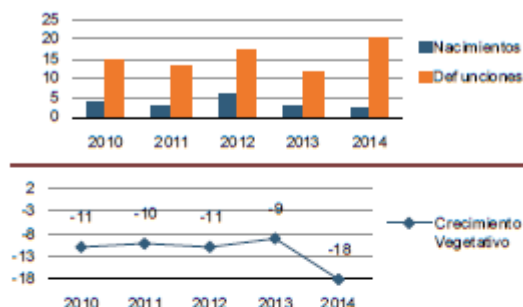
Indicadores demográficos

Índice	Fórmula	Municipio	Provincia	Comunitat Valenciana
Dependencia	$((\text{Pob. } <16 + \text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64})) \times 100$	73,0 %	51,7 %	52,6 %
Dependencia población <16 años	$(\text{Pob. } <16) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	19,1 %	24,6 %	24,6 %
Dependencia población > 64 años	$(\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	54,0 %	27,2 %	28,0 %
Envejecimiento	$(\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. } <16) \times 100$	283,2 %	110,5 %	114,0 %
Longevidad	$(\text{Pob. } >74) / (\text{Pob. } >64) \times 100$	57,5 %	48,3 %	47,1 %
Maternidad	$(\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Mujeres de 15 a 49}) \times 100$	17,8 %	20,5 %	20,3 %
Tendencia	$(\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Pob. de 5 a 9}) \times 100$	65,6 %	87,2 %	86,4 %
Renovación de la población activa	$(\text{Pob. de 20 a 29}) / (\text{Pob. de 55 a 64}) \times 100$	52,3 %	89,5 %	90,0 %

Población por nacionalidad - 2015

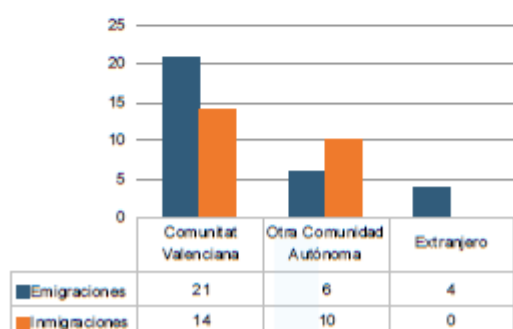


Movimiento natural de la población

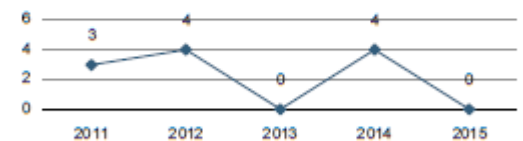


Variaciones residenciales

Migraciones - 2015



Inmigraciones de extranjeros

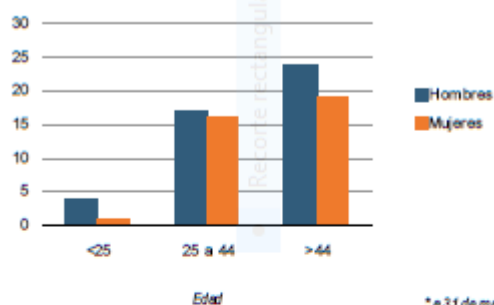


Por procedencia - 2015

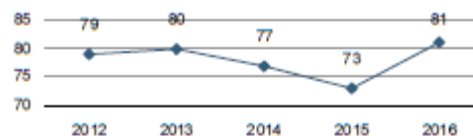


Paro registrado*

Por edad y sexo - 2016



Evolución



Por sectores de actividad - 2016



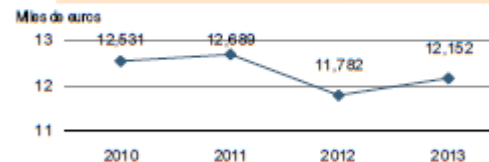
Oferta turística - 2015

	Nº de establecimientos	Número de plazas
Hoteles	0	0
Hostales	0	0
Apartamentos	0	0
Campings	1	357
Casas rurales	2	18
Albergues	0	0
Pensiones	0	0
Restaurantes	3	180

Empresas de turismo activo

Año	Empresas de turismo activo
2013	0
2014	0
2015	0

Renta familiar disponible



Empresas activas - 2016

Sector	Nº de empresas activas
Industria	-
Construcción	-
Servicios	-
Total	31

*e xaspto sector pñmarlo

Censo de Población y Viviendas 2011

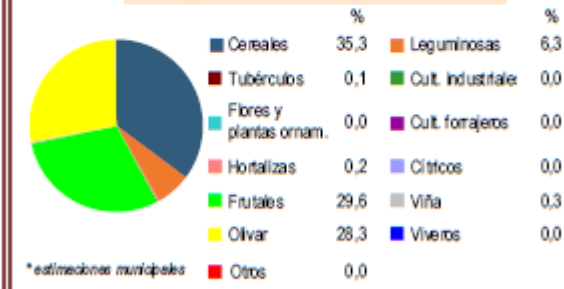
Edificios	763	Establecimientos colectivos	%
Hogares	386	■ Instituciones sanitarias	-
Viviendas	-	■ Residencias de mayores	-
principales	-	■ Instituciones para personas con discapacidad o de asistencia social	-
secundarias	-	■ Instituciones religiosas y militares	-
vacías	-	■ Otros tipos	-

Censo Agrario 2009

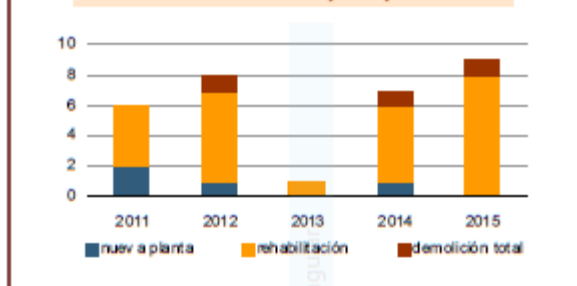
Explotaciones

Con agricultura y ganadería	2
Con agricultura y sin ganadería	144
Sin agricultura y con ganadería	2

Superficies de cultivo - 2015*



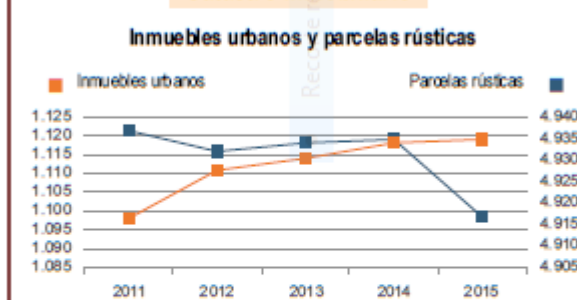
Licencias concedidas por tipo de obra



Parque nacional de vehículos



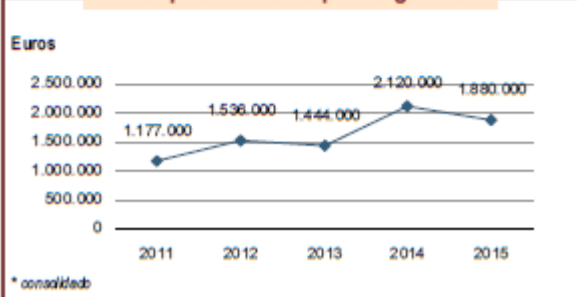
Catastro inmobiliario



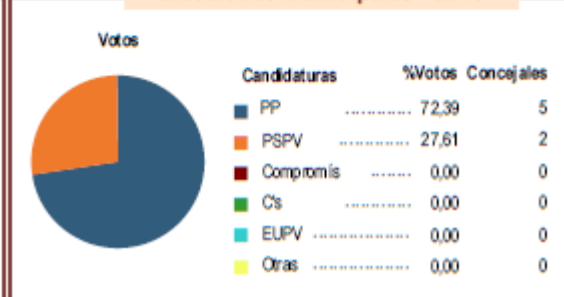
Transacciones inmobiliarias - 2015



Presupuesto municipal de gastos*



Elecciones municipales - 2015



ANEXO V

Áreas de Uso Recreativo

ÍNDICE – ANEXO V

1. Fuente Bella.....	1
2. Fuente el Tobarro.....	2
3. Tollo pillete.....	3

1. Fuente Bella.

IDENTIFICACIÓN		
Tipología: Área recreativa y cobijo forestal.		
Nombre: Fuente Bella	Coordenadas UTM:	
T.M.: Jarafuel	X: 664306	Y: 4334341
CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN RECREATIVA.		
Gestión	CMA	
Construcciones	Sí	
Paellers	No	
Vallado perimetral	Sí	
Zonas de aparcamiento	No	
Señalización	Sí	
PUNTOS DE AGUA		
Embalses	No	
Depósitos	Sí	
Hidratantes	No	
Aljibes	No	
Fuentes	Sí	
Contenedores	Sí	
Papeleras	Sí	

2. Fuente el Tobarro.

IDENTIFICACIÓN		
Tipología: Área recreativa y cobijo forestal.		
Nombre: Fuente el Tobarro	Coordenadas UTM:	
T.M.: Jarafuel	X: 665189	Y: 4336458
CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN RECREATIVA.		
Gestión	CMA	
Construcciones	Sí	
Paellers	Sí (2)	
Vallado perimetral	Sí	
Zonas de aparcamiento	Sí	
Señalización	Sí	
PUNTOS DE AGUA		
Embalses	No	
Depósitos	Sí	
Hidratantes	No	
Aljibes	No	
Fuentes	Sí	
Contenedores	Sí	
Papeleras	Sí	
<p>OBSERVACIONES: Los paellers se encuentran cubiertos, cerrados a tres vientos, con resguardos laterales, con solera de hormigón de 1 metro o más y con redes matachispas de 0,5 cm de luz.</p> <p>El vallejo donde se ubica la fuente es cerrado y profundo lo cual permite mitigar la insolación, y por tanto, posee suelos frescos y profundos. Esta circunstancia provoca la instalación de elementos como el Fresno de flor (<i>Fraxinus ornus</i>) de corología setabense y de gran valor biológico. Otros elementos valiosos son el Quejigo (<i>Quercus faginea</i>), <i>Pistacia terebinthus</i>, <i>P. lentiscus</i>, <i>Rhamnus alaternus</i>, <i>Rh. lycioidides</i>, <i>Quercus rotundifolia</i>, <i>Celtis australis</i>, etc.</p> <p>Extrañamente aparece algún ejemplar de Alcornoque (<i>Quercus suber</i>), es un silicófilo estricto, su presencia en suelos calcáreos podría deberse a descalcificaciones puntuales.</p>		

3. Tollo Pillete.

IDENTIFICACIÓN		
Tipología: Área recreativa.		
Nombre: Tollo Pillete	Coordenadas UTM:	
T.M.: Jarafuel	X: 664309	Y: 4333824
CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN RECREATIVA.		
Gestión	CMA	
Construcciones	Sí	
Paellers	Sí (2)	
Vallado perimetral	Sí	
Zonas de aparcamiento	Sí	
Señalización	Sí	
PUNTOS DE AGUA		
Embalses	No	
Depósitos	No	
Hidratantes	No	
Aljibes	No	
Fuentes	Sí	
Contenedores	Sí	
Papeleras	Sí	
<p>OBSERVACIONES: Los paellers se encuentran cubiertos, cerrados a tres vientos, con resguardos laterales, con solera de hormigón de 1 metro o más y con redes matachisipas de 0,5 cm de luz.</p> <p>El toyo pillete dispone de un gran número de vías de escalada, las cuales, son muy frecuentadas por escaladores durante todo el año. Las vías están situadas a ambos lados de la carretera.</p>		

ANEXO VI

Líneas eléctricas, artículos Decreto 98/1995

ÍNDICE – ANEXO VI

1. Artículo 77.	1
2. Artículo 153.	1

En lo que implica la normativa que hace referencia a la gestión de los territorios forestales que se encuentran bajo de las líneas eléctricas, se regirá por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno de Valencia, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la C.V.

Los principales artículos que hacen referencia para realizar las actuaciones relacionadas con las líneas eléctricas a través de las empresas responsables de dicha gestión se explican a continuación:

1. Artículo 77.

Las cortas a hecho solamente se podrán realizar en los siguientes supuestos:

1. Si las acciones a realizar fuesen para mejorar o proteger el medio ambiente correspondiente.
2. Si las acciones a realizar se usaran por razones fitosanitarias para mejorar el ecosistema.
3. Si hubiera que eliminar árboles muertos.
4. Si hubiera que realizar cualquier infraestructura en el monte, con el objetivo, de estabilizar, regenerar y/o conservar los suelos o análogos. En el caso de que no se pudiera encontrar al propietario de los terrenos en los que se fuesen a ejecutar las obras, las actuaciones se realizarán igualmente.
5. Si fuese necesario realizar fajas de protección o áreas cortafuegos bajo las líneas eléctricas.

2. Artículo 153.

Las líneas de conducción eléctrica deberán ser mantenidas limpias por los titulares responsables de ofrecer electricidad la electricidad, para evitar incendios forestales por contacto o descarga a tierra entre las líneas eléctricas y la vegetación, atendiendo a legislación vigente en esta materia. En cuanto a la materia de las líneas eléctricas será competencia de la Conselleria de Medio Ambiente marcar medidas para prevenir los incendios forestales.

ANEXO VII

Peligrosidad.

ÍNDICE – ANEXO VII

1. Peligrosidad.	1
1.1 Análisis del riesgo potencial de incendios.	1
1.1.1 Riesgo estadístico de incendios.	1
1.2 Riesgo potencial de incendios forestales.	7

1. Peligrosidad.

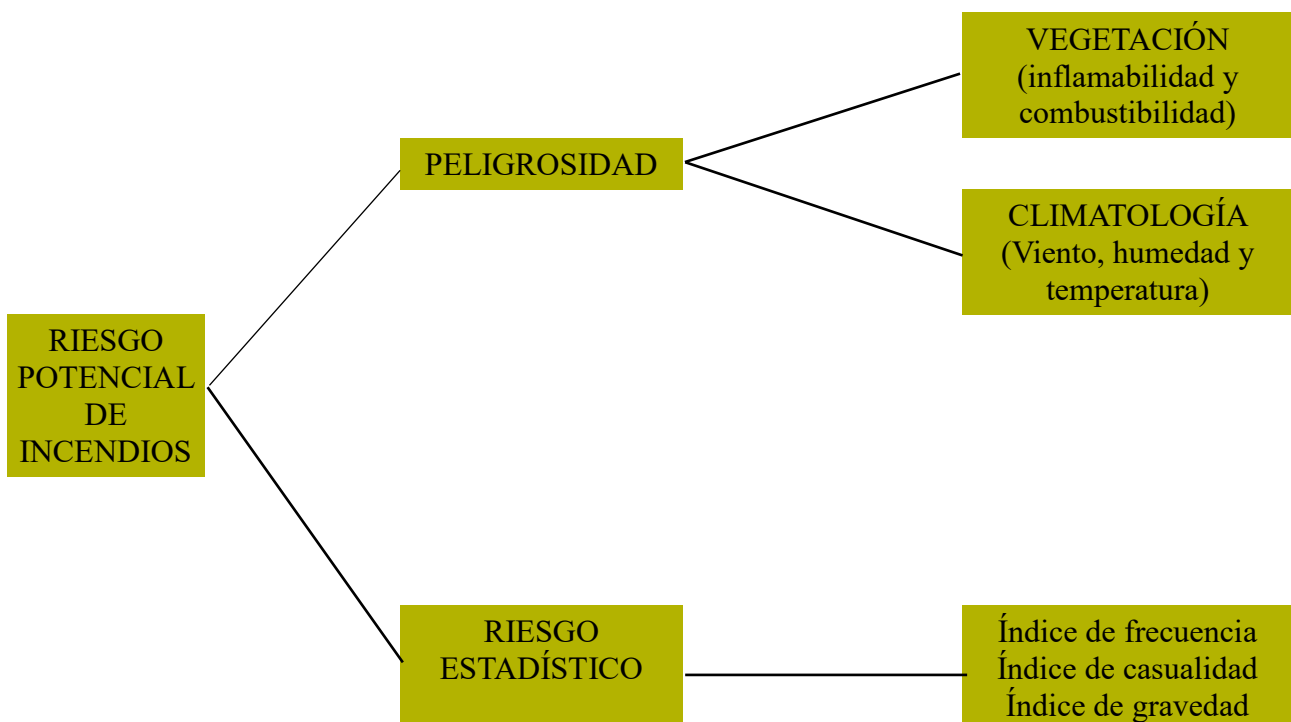
La peligrosidad es la facilidad intrínseca del medio para propagar el fuego, junto con la dificultad que pueda entrañar su control en unas condiciones meteorológicas determinadas.

Es de vital importancia conocer la peligrosidad de un monte, puesto que así se puede obtener una idea de la dificultad y la gravedad que puede tener un territorio determinado en el caso de que un incendio forestal se produzca. De esta manera se puede actuar con conciencia sobre las decisiones en cuanto a prevención a prevención y extinción de incendios forestales.

1.1 Análisis del riesgo potencial de incendios.

El riesgo potencial de incendios se establece como la probabilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar con unas condiciones potenciales de intensidad y propagación concretas, utilizando para el desarrollo del presente Plan Local de Prevención de Incendios Forestales la cartografía y metodología existente de Jarafuel en el ámbito autonómico.

Para garantizar la protección de los montes se ha realizado un análisis del riesgo de incendio forestal basado en las variables analizadas anteriormente en este Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.



*Gráfico 1: Metodología para medir el riesgo potencial de incendios forestales.
Fuente: Elaboración propia.*

1.1.1 Riesgo estadístico de incendios forestales.

Índice de frecuencia (Fi)

El índice de frecuencia determina el número de incendios más probable que pueden ocurrir en un lugar y un año en base a los incendios registrados históricamente.

$$Fi = \frac{1}{a} \sum n_i$$

Donde:

Fi = Frecuencia de incendios.

a = N° de años de la serie utilizada.

Ni = N° de incendios de cada año.

En Jarafuel los datos son los siguientes a= 10 y $\sum Ni = 14$. Por lo que el resultado es 1,4

ÍNDICE DE FRECUENCIA	FRECUENCIA
MUY BAJO	<0,5
BAJO	0,5 – 0,99
MODERADO	1 – 1,99
ALTO	2 – 3,49
GRAVE	3,5 – 4,99
EXTREMO	>5

Tabla n°1 Rangos de frecuencia.

Fuente: Plan de Silvicultura preventiva de la Comunidad Valenciana.

En función del resultado obtenido el índice de frecuencia es moderado.

Índice de causalidad.

El índice de causalidad analiza los tipos de causas que por las que se producen los incendios e indica la probabilidad de que un foco originado se convierta en un incendio forestal.

$$C_i = \frac{1}{a} \sum_1^a \frac{\sum_1^6 c n_{ic}}{n_i}$$

Donde:

C_i = Índice de causalidad.

a = N° de años de la serie.

n_{ic} = N° de incendios de cada causa y por año.

n_i = N° de incendios sucedidos cada año.

C = Coeficiente de peligrosidad específica de cada causa, mostrados en la siguiente tabla:

*Tabla n° 2: Coeficientes asociados a cada tipo de causa.
Fuente: Plan de Selvicultura preventiva de la Comunidad Valenciana.*

CAUSA	COEFICIENTE
Quema de pastos	1
Desconocida	2
Quema agrícola	3
Trabajos forestales	3
Intencionada	6
Rayo	10

En Jarafuel: $C_i = 1/10 \times ((6 \times 1/14) + (2 \times 3/14) + (11 \times 10/14)) = 0,87$

*Tabla n° 3: Distribución de rangos del índice de causalidad.
Fuente: Plan de Selvicultura preventiva de la Comunidad Valenciana.*

VALOR	RANGO
MUY BAJO	<0,5
BAJO	0,5 – 0,99
MODERADO	1 – 1,99
ALTO	2 – 3,49
GRAVE	3,5 – 4,99
EXTREMO	>5

En función a los resultados obtenidos, el índice de causalidad es bajo.

En cuanto se obtienen los valores de los índices de frecuencia y causalidad, se realiza la tabla de riesgos estadísticos.

Tabla nº 4. Matriz de integración frecuencia – causalidad.
Fuente: Plan de Selvicultura preventiva de la Comunidad Valenciana.

RIESGO ESTADÍSTICO	ÍNDICE DE CASUALIDAD					
	Muy bajo	Bajo	Moderado	Alto	Grave	Extremo
Muy bajo	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
Bajo	BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
Moderado	MODERADO	MODERADO	MODERADO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
Alto	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
Grave	GRAVE	GRAVE	GRAVE	GRAVE	GRAVE	EXTREMO
Extremo	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO

Introduciendo los datos anteriores observamos que el riesgo estadístico del término municipal de Jarafuel es moderado

El coeficiente de peligrosidad se calcula a través de la integración de los siguientes factores de carácter casi permanente: relieve, meteorología y modelos de combustible, por lo tanto, se hace referencia a, la pendiente, climatología y combustibilidad.

A través de la interacción de estos factores se obtienen los coeficientes de peligrosidad y, con ellos, el mapa de peligrosidad.

$$P = (FL + 1/2VP) Vm/Vmin$$

Donde:

P = Coeficiente de peligrosidad.

FL = Factor longitud de la llama.

VP = Factor velocidad de propagación / pendiente.

Vm = Factor velocidad de propagación / meteorología.

Vmin = Velocidad de propagación mínima de cada modelo de combustible en las distintas zonas meteorológicas.

Factor longitud de llama.

Es un factor que muestra la longitud de llama inherente a cada modelo de combustible independiente de la pendiente del terreno y de la meteorología. Para esto se le ha dado un valor 0 (Pte= 0%) y se han empleado unas condiciones meteorológicas estándar, que se muestran a continuación:

*Tabla nº 5. Valor estándar de las variables meteorológicas.
Fuente: Instituto Meteorológico Zonal de Valencia.*

VARIABLE	VALOR
Humedad relativa	60,00%
Temperatura	20 °C
Viento	6 Km/H

*Tabla nº 6. Valores de longitud de llama según el modelo de combustible.
Fuente: Plan de Silvicultura Preventiva de la CV.*

MODELO DE COMBUSTIBLE	LONGITUD DE LLAMA (m)
2	0,5
4	1,5
5	0,3
6	0,8
7	0,7
8	0,3

El factor velocidad de propagación / pendiente.

El objetivo de este factor es analizar la propagación de un incendio forestal en función a la pendiente del territorio, sin tener en cuenta las condiciones meteorológicas (humedad relativa, velocidad del viento...) tienen gran influencia en la velocidad de propagación de un incendio forestal.

Tabla nº 7. Rangos de pendiente con los que se ha calculado la peligrosidad. Plan de Silvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.

RANGO DE PENDIENTE (%)	VALOR UTILIZADO (%)
0-3	3
03/12/17	12
01/12/35	35
>35	50

Por lo que los resultados obtenidos de aplicar estos valores de pendiente con las condiciones meteorológicas estándar reseñadas anteriormente, se muestran a continuación:

MODELO DE COMBUSTIBLE	Vp (m/min) Pte =3 %	Vp (m/min) Pte =12 %	Vp (m/min) Pte =35 %	Vp (m/min) Pte =50 %
2	1	1	2	2
4	3	3	4	6
5	0	1	1	1
6	2	2	3	5
7	1	2	2	3
8	0	0	0	0

*Tabla nº 8. Velocidad de propagación en función de la pendiente y el modelo de combustible.
Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.*

Factor velocidad de propagación / meteorología.

Es un factor que cuantifica la velocidad de propagación de un incendio forestal con unas condiciones extremadamente desfavorables establecidas por el Instituto Meteorológico Zonal de Valencia para cada una de las 7 zonas meteorológicas en las que se divide la Comunidad Valenciana.

Jarafuel pertenece a la zona meteorológica 3

*Tabla nº 9. Datos climáticos para la zona meteorológica 3.
Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.*

Número de zona	Humedad relativa (%)	Temperatura (°C)	Viento de poniente (km/h)
3	15	35	70

A continuación, se le da más importancia al comportamiento del fuego por la meteorología que por la pendiente, por lo tanto, se obtienen los factores que se muestran a continuación para la velocidad de propagación de la zona 3

*Tabla nº 10. Velocidad de propagación para la zona meteorológica 7 según modelo de combustible.
Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de Incendios de la Comunidad Valenciana.*

ZONA METEREOLÓGICA 3						
Modelo de combustible	2	4	5	6	7	8
Vm (m/min)	101	280	50	73	38	2

Velocidad de propagación mínima de cada modelo de combustible en las distintas zonas meteorológicas.

Cálculo de la peligrosidad

Con los 4 factores que intervienen en el cálculo del coeficiente de peligrosidad ya analizados se pasa al cálculo global del mismo:

*Tabla 11 Valores de peligrosidad para cada modelo de combustible y pendiente de la zona 7.
Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana.*

ZONA METEOROLÓGICA 3				
MODELO DE COMBUSTIBLE	PENDIENTE(%)			
	3	12	35	50
2	1,47	1,47	2,2	2,2
4	4,06	4,06	4,73	6,09
5	0,38	0,38	1,03	1,03
6	2,63	2,63	3,36	4,82
7	1,63	2,31	2,31	2,99
8	0,1	0,1	0,1	0,1

Seguidamente, están clasificadas las peligrosidades. Para ello se han establecido una serie de rangos con sus códigos:

*Tabla n°12. Rangos de peligrosidad, código y valor.
Fuente: Plan de Selvicultura Preventiva de la C.V.*

PELIGROSIDAD	CÓDIGO	VALOR
$P < 1$	1	MUY BAJO
$1 \leq P < 2$	2	BAJO
$2 \leq P < 3$	3	MODERADO
$3 \leq P < 4$	4	ALTO
$4 \leq P < 5$	5	GRAVE
$P \geq 5$	6	EXTREMO

1.2 Riesgo potencial de incendios forestales.

El riesgo potencial de incendios forestales es, “la probabilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y con unas condiciones potenciales de intensidad y propagación concretas”. Para ello se ha realizado la matriz de integración con la peligrosidad y el riesgo estadístico:

*Tabla n° 13. Matriz de integración riesgo potencial de un incendio forestal.
Fuente: Plan de Silvicultura Preventiva de la C.V.*

RIESGO POTENCIAL	PELIGROSIDAD					
	MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	GRAVE	EXTREMO
MUY BAJO	1	2	3	3	4	6
BAJO	1	3	4	4	5	6
MODERADO	1	3	4	5	5	6
ALTO	2	3	4	5	6	6
GRAVE	2	4	5	5	6	6
EXTREMO	2	4	5	6	6	6

*Tabla n°14. Códigos de la matriz de integración del riesgo potencial.
Fuente: Plan de Silvicultura Preventiva de la CV.*

CÓDIGO	RIESGO POTENCIAL DE INCENDIO
1	Muy bajo
2	Bajo
3	Moderado
4	Alto
5	Grave
6	Extremo

A continuación, se representa el riesgo potencial de incendio, según la pendiente considerada en el desarrollo de la peligrosidad.

Tabla n° 15. Rangos de peligrosidad para los modelos de combustible y pendiente. Fuente: Plan de Silvicultura Preventiva de la CV.

MODELOS DE COMBUSTIBLE	PENDIENTE (%)			
	3	12	35	50
2	MUY BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
4	ALTO	ALTO	ALTO	GRAVE
5	MUY BAJO	MUY BAJO	BAJO	BAJO
6	BAJO	BAJO	MODERADO	MODERADO
7	BAJO	MODERADO	MODERADO	ALTO
8	MUY BAJO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUY BAJO

En cuanto que se obtiene el mapa de peligrosidad del municipal Jarafuel, ya se pueden intuir las características que el monte de dicho termino presenta, para de esta manera, aplicar las actuaciones necesarias de prevención de incendios forestales en las zonas que sean requeridas.

ANEXO VIII

Medios de vigilancia

ÍNDICE – ANEXO VIII

1. Medios propios.	1
2. Medios movilizables.	1
3. Medios fijos.	2

1. Medios propios.

o Medios del Ayuntamiento de Jarafuel.

Actualmente el ayuntamiento de Jarafuel dispone de una brigada encargada de la limpieza del monte y de la prevención de incendios forestales.

2. Medios movilizables.

o Unidades de vigilancia de incendios forestales.

Están especializados en la detección de humos para mandar aviso inmediato a la Central de Bomberos.

En Jarafuel está la unidad de vigilancia 307.

Trabajan desde el 1 de marzo de cada año hasta el 30 de octubre, todos los días.

Dicha unidad dispone de prismáticos, teléfono y dos emisoras, una para uso habitual y otra para situaciones excepcionales que no disponen de cobertura.

o Brigadas de Emergencia.

Las Brigadas de Emergencia son unidades especializadas en la atención de emergencias en el ámbito rural. Son unidades elementales de primera intervención, con competencias muy concretas. También se dedican a la prevención de incendios forestales realizando poda y desbroce en las balsas de incendios forestales.

o Medios aéreos.

Actualmente Jarafuel no dispone de ninguno, por lo que en caso de emergencia los medios aéreos de Carcelén o Enguera darán cobertura.

o Brigadas de la Diputación de Valencia.

La función de las Brigadas Forestales de la Diputación de Valencia es la defensa y conservación del patrimonio forestal de la provincia. Las actividades que realizan las Brigadas Forestales de la Diputación de Valencia van destinadas a las tareas de prevención. También pueden dar apoyo en el caso de incendio forestal.

o Agentes Medioambientales.

Los Agentes Medioambientales están considerados como agentes de la autoridad pertenecientes de las administraciones públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tienen encomendadas, entre otras funciones, las de policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y las de policía judicial en sentido genérico. Además, también entra dentro de sus competencias las tareas de prevención de incendios forestales y colaboración en la gestión de la extinción en caso de que hubiese un incendio forestal.

El término de Jarafuel dispone de un Agente Medioambiental.

o Policía Local de Jarafuel.

Las competencias que tienen en prevención y extinción de incendios forestales son las de comprobación de humo.

o Guardia Civil.

En el caso de preemergencia nivel 3 la Delegación del Gobierno o Subdelegación del Gobierno podría contar con la participación de la Guardia Civil.

o Grupos de Voluntariado Pronto auxilio.

Es una asociación de voluntarios de Ayora, la cual colabora en la prevención y extinción de incendios forestales dentro de la Demarcación de Requena.

Disponen de vehículos pick-up bien equipados. Cada uno de ellos tiene un depósito de 500 l y 400 m de mangueras. También disponen de bates, mochilas extintoras y azadas.

o Unidades de prevención ordinarias (UP).

Unidades formadas por un operario y dotadas de un vehículo todoterreno, así como todo el material necesario en comunicaciones y vigilancia.

o Unidades de prevención motorizadas (UPM)

Unidades formadas por tres operarios. Se distribuyen en dos equipos, uno en vehículo todoterreno y otro formado por dos motocicletas. Dotadas del material necesario en comunicaciones y vigilancia.

o Unidades de prevención polivalentes (UPP).

Unidades formadas por dos operarios y un número máximo de tres voluntarios forestales. Se distribuyen en dos equipos, uno en vehículo todoterreno y otro realizando una ruta a pie. Están dotadas del material necesario en comunicaciones y vigilancia.

o Unidad de apoyo y servicios especiales (UPASE)

Unidad con actuación en todo el ámbito provincial compuesta por un vigilante y un vehículo todoterreno, dotado con las herramientas necesarias para poder realizar servicios especiales (diurnos y nocturnos) y poder atender a las posibles contingencias que se presenten. La movilización de esta unidad se realiza dónde y cuándo el técnico de guardia lo estime oportuno.

o Unidad Técnica (UT-902).

La movilización de la Unidad Técnica se realiza en aquellas provincias en las que ocurra un incendio que el técnico de guardia estime de importancia y bajo la supervisión del personal técnico de la Dirección General. La unidad consta de un vehículo dotado con conexión a Internet vía satélite, aplicación GIS, cartografía temática y ortofotos digitales. También puede recibir fotos y datos del GPS del helicóptero (perímetros y coordenadas). Las misiones de la Unidad Técnica serán: cartografiar las áreas afectadas por el incendio, soporte cartográfico a la Dirección Técnica durante el incendio, evaluación de los recursos afectados (tipo vegetación, montes públicos, superficie no forestal, superficie forestal, etc.).

3. Medios fijos.

Son contratados por VAERSA y están colocados de forma estratégica por todo el territorio para abarcar la máxima superficie de vigilancia. A continuación, se muestran todos los

observatorios que vigilan el término municipal de Jarafuel:

Observatorios forestales desde los que se vigila el territorio del término municipal de Jarafuel				
DENOMINACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada Z
Alto de Alcola	Cofrentes	670911	4342876	852
Castillico	Jarafuel	656343	4334617	1070
La Hunde	Ayora	654739	4326226	1250
Cerro de la Pared	Balsa de Ves (Albacete)	653943	4342339	845

Tabla n°1. Observatorios forestales desde los que se vigila el territorio del término municipal de Jarafuel.

ANEXO IX

Protocolo de actuación en función de los distintos grados de preemergencia

ÍNDICE – ANEXO IX

1. Actuaciones según el nivel de preemergencia.	1
2. Procedimiento de actuación.	3

1. Actuaciones en función del nivel de preemergencia.

Será el Plan de Vigilancia Preventiva contra los Incendios Forestales el que establezca las actuaciones para cada nivel de preemergencia. A continuación, están explicadas las actuaciones para cada nivel de preemergencia.

o Nivel de Preemergencia 1.

Todas aquellas zonas determinadas con el nivel de preemergencia 1, serán vigiladas por la red de vigilancia fija (puestos fijos colocados estratégicamente en el territorio para cubrir la mayor cantidad de superficie forestal). Además, todos estos puestos de vigilancia fija contarán con el apoyo de vigilancia móvil realizada por las Unidades de Prevención, los agentes medioambientales y los grupos de voluntariado. Cada vez que esto suceda el resto de medios que también están implicados en la vigilancia y detección de incendios forestales desarrollarán las funciones ordinarias que se les hayan sido asignadas sin perjuicio de que durante el desarrollo de las actividades puedan colaborar en labores de vigilancia y disuasión en circunstancias para acabar en un incendio forestal.

o Nivel de Preemergencia 2.

Cuando se den casos de nivel de preemergencia 2, se sumarán a los medios que ya están asignados en el nivel de preemergencia 1, las Centrales de Coordinación de los Consorcios Provinciales de Bomberos serán las encargadas de movilizar a las Brigadas de Emergencia de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Los medios a movilizar serán los aéreos de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y los destinados por la administración estatal, se encargarán de realizar las labores de vigilancia disuasoria en las situaciones que se considere necesario cuando existan preemergencias 2 y 3.

Los itinerarios alternativos y las zonas a vigilar serán alertados a los técnicos de las bases donde se esté situado el recurso en el momento de la movilización. El despliegue será siempre decidido por el Coordinador Interprovincial del CCE de L'Eliana.

o Preemergencia Nivel 3.

Además de los recursos movilizados en las preemergencias de nivel 1 y 2, se movilizarán y/o alertarán:

- Guardia Civil. La Delegación de Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno, una vez avisados de la preemergencia por el CCE, movilizarán a la Guardia Civil para que, dentro de sus misiones cotidianas, presten especial atención a la vigilancia y a la observación del cumplimiento de lo establecido en la Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunidad, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

- Policía Autonómica. Realizará las misiones que para cada zona concreta establezca el plan de vigilancia, siendo movilizada por el CCE autonómico.

- Ayuntamientos. Los Ayuntamientos de los territorios afectadas por este nivel serán alertados por las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. En cuanto que se establezca la alerta, el alcalde y el Jefe de Protección Civil del municipio, movilizarán dentro de sus posibilidades los recursos propios al objeto de establecer

servicios de vigilancia disuasoria en los territorios con mayores posibilidades de ignición del término municipal. Además, los ayuntamientos serán los responsables de difundir un bando en el que se comunique la situación y se recuerden todas las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la CV, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.

- Brigadas Forestales de la Diputación de Valencia. En la provincia de Valencia, también, se movilizarán desde el CCE provincial, a las Brigadas Forestales de la Diputación con sus actuaciones marcadas en el Plan de Vigilancia Preventiva. Además, si fuera requerida la presencia de las brigadas forestales por más tiempo, a las brigadas se les podría alargar el turno de trabajo, con previa comunicación a través de los mecanismos marcados.

A continuación, se representa la actuación de los recursos que participan en los distintos niveles de preemergencia a través del siguiente esquema:

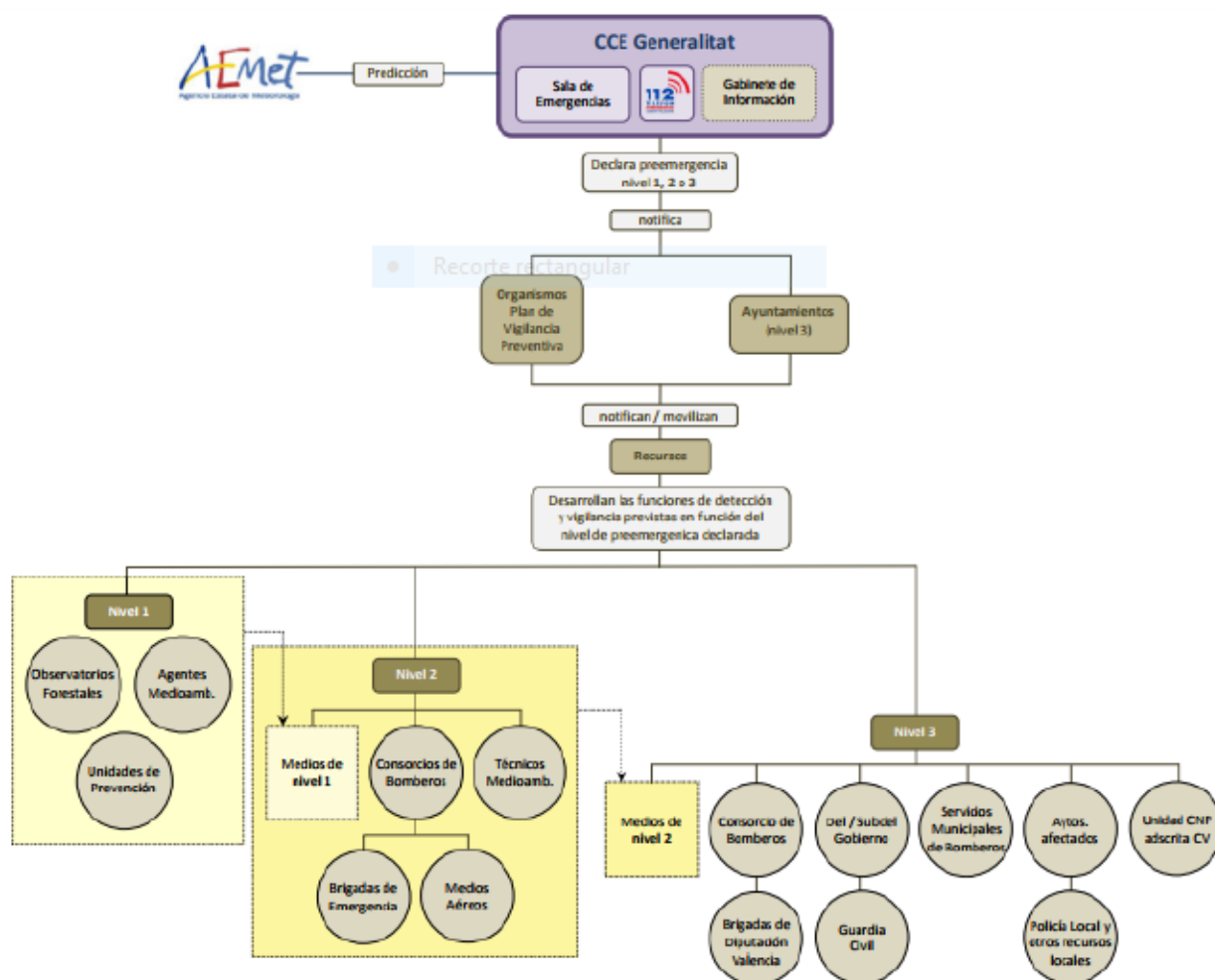


Figura nº1: Esquema de actuación de los medios que participan en los diferentes grados de preemergencia.

Fuente: Plan Especial frente al riesgo de Incendios Forestales.

2. Procedimiento de actuación.

Los Guardias Civiles, Policías Autonómicas y Policías Locales, las Unidades de intervención de la Consellería de Gobernación, los agentes medioambientales tendrán que realizar las funciones marcadas en el plan de Vigilancia, conforme con lo marcado en los siguientes casos:

o Vigilancia móvil en itinerarios prefijados. Este tipo de actuaciones son creadas para la vigilancia y disuasión de situaciones o acciones que puedan acabar en una ignición. En el caso que se diera una situación de riesgo, los agentes actuarán siguiendo las normas establecidas en función de las situaciones que si citan a continuación:

o Situaciones de riesgo que puedan requerir la intervención de los medios de extinción.

Ante este tipo de situaciones se alertará inmediatamente al CCE provincial y se paralizará la inadecuada actividad que esté causando esta inapropiada situación. Si en el lugar que están ocurriendo los hechos se encuentra la persona responsable de los hechos, los agentes le harán saber la situación de nivel de preemergencia 3 y lo que esto significa facilitándole la información necesaria. Si la actividad o acción se salta alguna de las prohibiciones del Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunidad Valenciana, se denunciará al responsable a través agente medioambiental, dándole al infractor toda información sobre las razones de la multa.

o Situaciones de riesgo que no requieran la intervención de los medios de extinción. Se actuará igualmente que en el apartado anterior, a excepción de que en este caso no se alertaría al CCE provincial. En este caso también se le facilitará al responsable la información necesaria.

o Control de accesos. Esta acción se realizará con el fin de controlar los accesos o, si procede, a cerrar los caminos a los vehículos y a las personas que sean ajenas a la zona. El agente o los agentes encargados deben dar información a las personas de la situación que está sucediendo en la zona en la que se encuentran. De todos modos, los agentes también informarán sobre las normas establecidas en el Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la C.V.

o Cierre de caminos a vehículos y personas. Esta actuación solamente se realizará de forma excepcional, en el caso de que se diera una situación extremo peligro, podrán cerrarse caminos a personas y vehículos ajenos la zona. En el caso de que está actuación se realizará la Conselleria de Gobernación solicitará al propietario de la vía, pero sin que la opinión del propietario pueda influir a los agentes en la acción del cierre de la vía.

La fiscalía será informada del cierre y de la apertura del acceso a través de la Conselleria de Gobernación. La función de los agentes realizando dicha función en un punto específico es la de cortar el paso a toda persona ajena a la zona de forma razonada.

Se entenderá por personas vinculadas a la zona cuando gracias al corte del camino dicha persona no pueda acceder a alguna de sus propiedades o le limite en sus actividades cotidianas (agricultura, etc.)

Los agentes, en el caso de que alguna persona intentará pasar de todos modos, insistirán que la principal razón por la que se ha decidido cerrar el camino es por la propia seguridad de la gente.

En cualquier caso, los agentes de la autoridad tendrán tarea en los controles de acceso, de

entregar de la documentación elaborada por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y la identificación de las personas, haciéndolo costar de manera escrita. En el caso de no poder identificar a las personas, se tomará nota con una descripción del vehículo, color, matrícula, número de ocupantes, etc.

Los restantes medios movilizados que no puedan actuar como agentes de la autoridad, colaborarán en la entrega de documentación y en la toma de datos anteriormente mencionada. En el caso de observar un posible incendio o una infracción del Reglamento de la Ley 3/93, Forestal de la Comunidad Valenciana, lo notificarán a los CCE provinciales.

o Final de la preemergencia.

No es necesario declararla finalizada, considerándose finalizada cuando termina el plazo por el que se originó la misma.

ANEXO X

Propuestas de medidas correctoras en parques eólicos

ÍNDICE – ANEXO X

1. Fase de ejecución	1
2. Fase de explotación.	1

1. Fase de ejecución:

Con carácter general, todas las actuaciones que se realicen en terreno forestal o en una franja de 500 metros alrededor del mismo, cumplirán con lo establecido en el Manual de normas de seguridad en prevención de incendios forestales en ejecución de obras y trabajos realizados en terrenos forestales o en sus inmediaciones, aprobado por Decreto 7/2004, de 23 enero, del Consell de la Generalitat Valenciana. Para un adecuado cumplimiento del citado manual, la formación y concienciación de los operarios que trabajan en la ejecución de los trabajos se considera una pieza clave. Además, en las diferentes zonas de trabajo, y en lugar visible, se colocarán carteles informativos del nivel de preemergencia de incendios diario establecido por la Conselleria competente en cumplimiento del Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana. En todo momento se mantendrán en buen estado de conservación y libres de obstáculos los caminos y pistas forestales afectadas por los trabajos, de tal manera que no se interrumpa el normal funcionamiento de los medios de prevención y extinción de incendios forestales.

1. Fase de explotación:

Como se ha indicado en el apartado anterior, la instalación de aerogeneradores en terrenos forestales genera una disminución en la eficacia de los medios aéreos de extinción en el entorno de los mismos, ya que al tratarse de obstáculos de gran envergadura pueden estar ocultos por el humo en caso de incendio. Por este motivo, las medidas correctoras han de ir dirigidas fundamentalmente al refuerzo de los medios terrestres, de tal manera que se compense la disminución de efectividad de los medios aéreos.

o Se evitará la instalación de aerogeneradores en el entorno de observatorios forestales que puedan entorpecer el campo visual de los mismos.

o Se reforzará la vigilancia en la zona de influencia, bien mediante sistemas automáticos de detección de incendios forestales o mediante patrullas de vigilancia.

o Se evitará la instalación de aerogeneradores en el entorno de depósitos de agua con posibilidades de carga de helicópteros.

o Se primará la concentración de aerogeneradores, evitando dispersiones que dificulten aún más las labores de los medios de extinción.

o Se dispondrá de un sistema de vigilancia y alerta de incendios integrado en un sistema que permita, en caso de incendio, la parada de los aerogeneradores y su orientación más adecuada en función de las características y localización del incendio. Asimismo, los aerogeneradores dispondrán de señales y balizamientos que faciliten su detección por los medios aéreos.

o Los viales que comunican las diferentes torres de cada agrupación de aerogeneradores dispondrán, de áreas cortafuegos de apoyo para los medios de extinción terrestres. Las áreas cortafuegos se dimensionarán conforme al Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana. En las bandas auxiliares o de desbroce parcial, el adhesamiento del arbolado y el desbroce del matorral se realizará con una intensidad tal que resulte una superficie total cubierta del orden del 20%. Estas áreas cortafuegos habrán de mantenerse periódicamente para que conserven su efectividad (más información sobre estas áreas cortafuegos en el documento Instrucciones de diseño de áreas cortafuegos perimetrales, incluido en el apartado Normas técnicas, instrucciones y guías).

o En cada uno de los parques de aerogeneradores se habilitarán zonas desbrozadas carentes de arbolado fuera de la zona de influencia de los aerogeneradores, para el embarque y desembarque de brigadas helitransportadas, a razón de una cada kilómetro.

o Tanto los accesos a los parques como los viales de comunicación entre aerogeneradores se mantendrán en buen estado de conservación, permitiendo la circulación de los vehículos de prevención y extinción de incendios forestales; las cunetas de estos viales se mantendrán sin vegetación.

o En las alineaciones de generadores, y como apoyo a las áreas cortafuegos, se instalará un sistema de abastecimiento de agua e hidrantes, de forma que los hidrantes estén ubicados a una distancia no superior a 200 metros entre ellos, y que el sistema de abastecimiento de agua garantice el funcionamiento de dos hidrantes consecutivos a la vez con un caudal de 500 l/min durante una hora con una presión mínima de 3 Kg/cm² para cada kilómetro (mínimo de 5 hidrantes) de instalación. Lo anterior implica una reserva de agua de al menos 60 m³ cada kilómetro. Este sistema de hidrantes se efectuará bajo los criterios constructivos habituales de las instalaciones contra incendios, con sistemas redundantes de bombeo, disposición en anillo, etc. que garanticen al máximo su funcionamiento. No obstante, en la fase de explotación se deberá efectuar un mantenimiento adecuado de las instalaciones y vigilar el nivel de llenado de las reservas de agua, manteniéndolas con los mínimos exigidos. Dado que no se han de descartar las heladas en zonas de montaña, los hidrantes serán del tipo de columna seca.

o Una alternativa a los hidrantes referidos en el punto anterior podrá ser una red de depósitos enterrados o semienterrados, de 20.000 a 30.000 litros de capacidad, situados a lo largo de los caminos que enlazan las diferentes alineaciones de aerogeneradores, dotados de sistema para carga rápida de autobombas, que cumplan las condiciones mínimas establecidas en el documento Norma técnica de puntos de agua, tanto las de accesibilidad como las de facilidad para la carga de agua, y con una capacidad total equivalente del conjunto de los depósitos de 60 m³ de agua almacenada por kilómetro de camino. Los depósitos se repartirán con cierta homogeneidad a lo largo de los caminos a una distancia entre ellos comprendida entre los 300 y 500 metros. No obstante, en la fase de explotación se deberá efectuar un mantenimiento adecuado de las instalaciones y vigilar el nivel de llenado de las reservas de agua, manteniéndolas con los mínimos exigidos.

o Aunque no resulta imprescindible, se puede mejorar la instalación anterior, disponiendo cada kilómetro de al menos un armario equipado con mangueras y lanzas, así como de una reserva de retardante de tipo espumógeno.

Todas las medidas preventivas referidas, habrán de estar ejecutadas previamente a la instalación de las torres de los aerogeneradores.

ANEXO XI

Fotografías

ÍNDICE – ANEXO XI

1. Cortafuego apoyado en la carretera.
2. Cortafuego apoyado en el camino.
3. Contenedores en el vertedero.
4. Señalización que indica la prohibición del fuego.
5. Poste eléctrico de alta tensión
6. Cortafuego apoyado en el camino asfaltado de fuente bella
7. Balsa del Molino
8. Cartel situado en la puerta del vertedero.
9. Paellers del Tobarro
10. Contenedores del Tobarro.



1. Cortafuego apoyado en la carretera.



2. Cortafuego apoyado en el camino.



3. Contenedores en el Punto de Vertido.



4. Señalización que indica la prohibición del fuego.



5. Poste eléctrico de alta tensión



6. Cortafuego apoyado en el camino asfaltado de fuente bella



7. Balsa del Molino



8. Cartel situado en la puerta del vertedero.



9. Paellero del Tobarro.



10. Contenedores en el Tobarro.